

Ley mediante la cual se modifi-
ca el párrafo 4 del inciso a) del
Art. 31 de la Ley no 241, sobre
Tránsito de Vehículos, con el objeto
de reducir el plazo mínimo del
Periodo de aprendizaje de 3 me-
ses a 45 días. -

Nombre: no 56

No.

#120
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

13-9-79

Gobierno Dominicano

O.P.

Arabinio



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Leído en Sesión
del 19-4-79
aprobado en
1ra Ses. 23-5-79
aprobado en
2da Ses.
04-5-79*

Núm. **10798** Santo Domingo de Guzmán, D. N.

19 ABR. 1979

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el proyecto de ley anexo, por medio del cual se modifica el acápite 4 del inciso a) del Artículo 31 de la Ley No.241, sobre Tránsito de Vehículos, con el objeto de reducir el plazo mínimo del período de aprendizaje para que una persona sea autorizada a conducir un vehículo de motor, de tres meses a cuarenta y cinco días.

La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones ha sugerido la modificación señalada, pues es su opinión, la cual comparto, de que el período mínimo de aprendizaje propuesto es "suficiente para cualquier aspirante" y "es el normal establecido en muchos países del mundo."

Espero, pues, que los señores legisladores ha

...../

M.



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

brán de otorgar su voto aprobatorio al proyecto de ley que some
to a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

A handwritten signature in blue ink, which appears to be "Antonio Guzmán", is written over a diagonal blue line that extends from the bottom left towards the top right of the page.

Antonio Guzmán.

aprobada
1er. Tr. Sed.
23-5-79



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el acápite 4, inciso a) del Artículo 31 de la Ley No.241, sobre Tránsito de Vehículos, para que se lea del siguiente modo:

"4.- Poseer un permiso de aprendizaje que a la fecha de la solicitud de exámen tenga no menos de cuarenta y cinco (45) días, ni más de tres (3) años contados desde la fecha de su expedición o renovación. Este permiso de aprendizaje no será necesario cuando la persona posea una licencia de conducir, excepto de motociclos, y deseare cambiar tal licencia de conducir por cualquier otro tipo de licencia autorizado por esta ley."

DADA.....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL NIÑO "

Núm:

28356

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

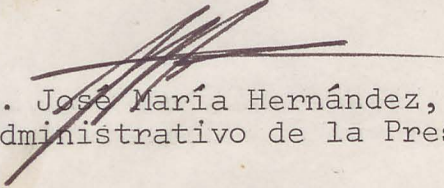
14 SET. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el acápite 4 del inciso a) del Art.31 de la Ley No.241, sobre Tránsito de Vehículos, ha sido promulgada en fecha 13 de septiembre del presente año, y registrada con el No.56.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 28356

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

14 SET. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el acápite 4 del inciso a) del Art.31 de la Ley No.241, sobre Tránsito de Vehículos, ha sido promulgada en fecha 13 de septiembre del presente año, y registrada con el No.56.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 28356

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

14 SET. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el acápite 4 del inciso a) del Art.31 de la Ley No.241, sobre Tránsito de Vehículos, ha sido promulgada en fecha 13 de septiembre del presente año, y registrada con el No.56.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
11 de septiembre de 1979

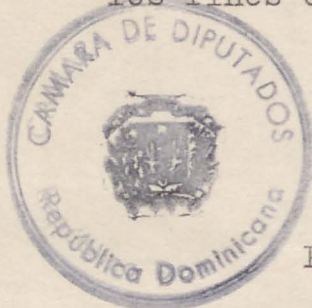
Nº 00530

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio Nº 00614 de -
fecha 24 de mayo de 1979, mediante el cual después de
haber sido aprobado por el Senado remitió usted a es-
ta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el
cual se modifica el acápite 4 del inciso a) del Artí-
culo 31 de la Ley Nº 241, sobre Tránsito de Vehículos,
con el objeto de reducir el plazo mínimo del período
de aprendizaje para que una persona sea autorizada a
conducir un vehículo de motor, de tres meses a cuaren-
ta y cinco días.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en sesión de -
esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para
los fines constitucionales.



Muy atentamente,

Rafael Camps
Rafael De Camps Jiménez
Presidente de la Cámara de Diputados

HDCJ/jdmda.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
11 de septiembre de 1979

00530

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio Nº 00614 de -
fecha 24 de mayo de 1979, mediante el cual después de
haber sido aprobado por el Senado remitió usted a es-
ta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el
cual se modifica el acápite 4 del inciso a) del Artí-
culo 31 de la Ley Nº 241, sobre Tránsito de Vehículos,
con el objeto de reducir el plazo mínimo del período
de aprendizaje para que una persona sea autorizada a
conducir un vehículo de motor, de tres meses a cuaren-
ta y cinco días.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en sesión de -
esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para l
las constitucionales.



May atentamente,

[Handwritten signature]
Rafael de Céspedes Jiménez
Presidente de la Cámara de Diputados

HDCJ/jdmda.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

27 MAY. 1979

00614

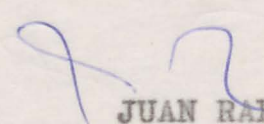
Señor
Abraham Bautista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, plá
came remitir a usted para los fines constitucionales el Proyec
to de Ley mediante el cual se modifica el acápite 4 del inciso
a) del Artículo 31 de la Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehícu
los, con el objeto de reducir el plazo mínimo del período de a
prendizaje para que una persona sea autorizada a conducir un ve
hículo de motor, de tres meses a cuarenta y cinco días.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ
Presidente del Senado

MVF





EL CONGRESO NACIONAL

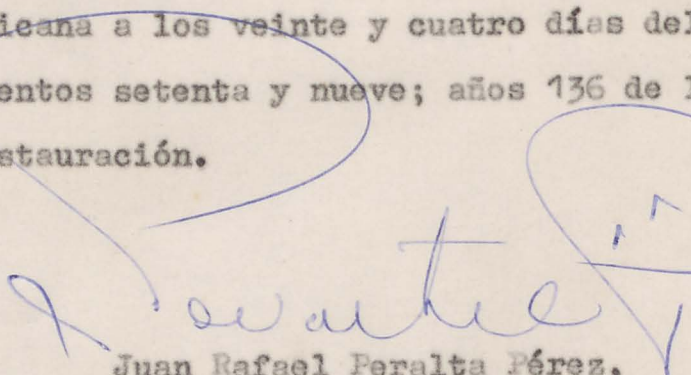
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

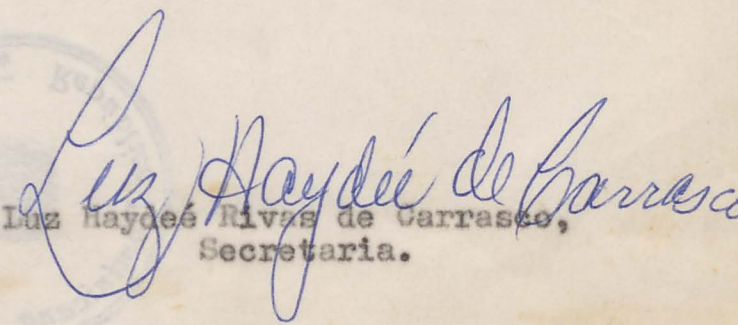
ARTICULO UNICO: Se modifica el acápite 4, inciso a) del Artículo 31 de la Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehículos, para que se lea del siguiente modo:

"4.- Poseer un permiso de aprendizaje que a la fecha de la solicitud de exámen tenga no menos de cuarenta y cinco (45) días, ni más de tres (3) años contados desde la fecha de su expedición o renovación. Este permiso de aprendizaje no será necesario cuando la persona posea una licencia de conducir, excepto de motocicletos, y desee re cambiar tal licencia de conducir por cualquier otro tipo de licencia autorizado por esta ley."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los veinte y cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Florentino Carvajal Suero,
Secretario.


Luz Haydeé Rivas de Carrasco,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

021

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

El Senado de la Republica Dominicana, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 149 de la Constitución, ha acordado lo siguiente:

Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 149 de la Constitución de la Republica Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial sea ejercido por un Tribunal Supremo de Justicia, integrado por cinco miembros, uno de ellos Presidente, elegidos por el Poder Judicial para un periodo de cinco años, renovables por igual periodo.

[Faint signature and text]



Jefe de las Sesiones del Senado

Santo Domingo, 24 de Agosto de 1979

1^{ra} LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. III del libro Iera. 2

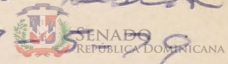
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en quinientas a sesenta de sus espaldas impresas.



Leído en Sesión
día 17 de mayo 1979



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ACAPITE 4, INCISO a) DEL ARTICULO 31 DE LA LEY No.241, SOBRE TRANSITO DE VEHICULOS.-

La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado, reunida en sesión de estudios, hoy día - 16 de mayo del año en curso 1979, después de haber hecho un pormenorizado estudio del Proyecto de Ley que modifica el - acápite 4, inciso a) del Art.31 de la Ley No.241, sobre -- Transito de Vehículos, RESOLVIO recomendar al Pleno Senato- rial dar su voto aprobatorio al referido Proyecto de Ley - tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo.-

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senato- rial la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para conocimiento y aprobación del citado Proyecto.-

POR LA COMISION:

Leónidas A. Pérez y Pérez
LEONIDAS A. PEREZ Y PEREZ,
Presidente.-

Eliás Sarrap Edder
ELIAS SARRAP EDDER,
Vicepresidente.

Alfredo Rivas Hernández
ALFREDO RIVAS HERNANDEZ,
Secretario.

Jose Belio Guzmán Domínguez
JOSE BELIO GUZMAN DOMINGUEZ,
Vocal.

Manuel E. Bellu Herrera
MANUEL E. BELLU HERRERA,
Vocal.

Roel Subervi Espinosa
ROEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.

Helvio Antonio Rodríguez
HELVIO ANTONIO RODRIGUEZ,
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.,
16 DE MAYO DE 1979.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 MAY. 1979

00615

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández
Honorable Presidente de la República
Su Despacho

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje Núm. 10798, de fecha 19 de abril de 1979, mediante el cual somete a la aprobación del Senado el Proyecto de Ley, por medio del cual se modifica el acápite 4 del inciso a) del Artículo 31 de la Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehículos, con el objeto de reducir el plazo mínimo del período de aprendizaje para que una persona sea autorizada a conducir un vehículo de motor, de tres meses a cuarenta y cinco días.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ
Presidente del Senado

MVR

